

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 43 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Moreda Pérez y don José Manuel Moreda Castro, frente a “Desarrollos de Capital Nap, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de abril de 2016.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de don José Manuel Moreda Castro y don Iván Moreda Pérez con la empresa “Desarrollos de Capital Nap, Sociedad Limitada”, en la fecha de la presente resolución por no readmisión de los mismos, condenando a la citada empresa al abono en concepto de indemnización de la suma de 1.621,91 a don José Manuel Moreda Castro y de 1.531,53 euros a don Iván Moreda Pérez, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, si bien con descuento de las cantidades que hayan percibidos los actores por su prestación de servicios en otras empresas, cuyo importe será calculado una vez que la parte actora aporte la documentación acreditativa de tal prestación de servicios, a cuyo efecto se requiere a los demandantes a fin de que en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución aporten contrato de trabajo y nóminas de su prestación de servicios en otras empresas desde el despido producido por la ahora demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos de Capital Nap, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.555/16)

